



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE
RADICADO: 2019-00052
DEMANDANTE: SIERVO HERNAN FORERO SAIZ

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la constitución de póliza judicial allegada por la liquidadora María Eugenia Balaguera Serrano.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La póliza N°11-41-101027123 del siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2022) no cumple con lo ordenado por esta autoridad judicial en providencias fechadas del trece (13) de junio y veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), ni con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior por cuanto, el valor asegurado se discriminó en setecientos un mil ochocientos veintiséis pesos M/CTE (\$701.826) y por ende, la prima constituida se dispuso por veinte mil dos pesos (\$20.002), sin embargo, no se acompaña con el valor del 0.3% de los activos reconocidos en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) (pdf. 100), teniendo en cuenta que los mismos se discriminaron así: se *Inversión en la empresa (\$198.400.000), en víveres y abarrotes y en maquinaria y equipo (\$35.542.000)*, sin embargo, el valor asegurado no alcanza el porcentaje antes anunciado.

En los anteriores términos, se **REQUERIRÁ** a la liquidadora con el fin de prestar la debida caución teniendo en cuenta el valor de los activos reconocidos en el proceso.

Cumplido lo anterior, se ordenará a la liquidadora presentar conforme el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, el trabajo de partición.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

PRIMERO: NO ACEPTAR la constitución de la póliza N°11-41-101027123 del siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2032), conforme las consideraciones deprecadas en la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la liquidadora con el fin de prestar la debida caución correspondiente al 0.3% de los activos reconocidos en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 02 de fecha 24/01/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9006183c4b5fde2b79ca3d68c1f17ee24078463050a7a6da7107024472f3f418

Documento generado en 23/01/2024 11:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>